



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **37359 CD - UCR** del diputado Basile, por el cual se establecen en todos los hospitales y centros de salud de la provincia la incorporación de oficinas únicas para adultos mayores que tendrán por objeto dar atención exclusiva preferencial e inmediata a los adultos mayores que utilicen los servicios públicos de salud; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

OFICINAS ÚNICAS PARA ADULTOS MAYORES

ARTÍCULO 1 - Objeto. Establézcase en todos los Hospitales y Centros de Salud de la Provincia de Santa Fe, la incorporación de Oficinas Únicas para Adultos Mayores, que tendrán por objeto dar atención exclusiva, preferencial e inmediata a los adultos mayores que utilicen los servicios públicos de Salud dentro de los establecimientos anteriormente citados.

ARTÍCULO 2 - Definición. Se entiende por Adulto Mayor a todo ciudadano y ciudadana mayor de 60 años, según la escala elaborada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su informe del año 2013.

ARTÍCULO 3 - Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4 - Funciones. La autoridad de aplicación tendrá a su cargo el establecimiento de forma progresiva de las Oficinas Únicas para Adultos Mayores, y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

tendrá como funciones:

- a) dar difusión, por todos los medios publicitarios con los que cuenta la provincia, de las actividades y las gestiones que pueden realizarse en las oficinas creadas;
- b) velar por la capacitación permanente del personal asignado, en materia gerontológica y de atención al público;
- c) brindar información actualizada y periódica a los distintos Ministerios para mejorar la atención en diversos aspectos a los Adultos Mayores dentro del ámbito público de la provincia; y,
- d) trabajar en forma coordinada con el Ministerio de Desarrollo Social ante la existencia de situaciones de extrema vulnerabilidad, a fin de garantizar en estos casos una atención prioritaria.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión en ZOOM, 05 de Agosto de 2021.

**FIRMANTES: LENCI – BLANCO – MAHMUD – ESPÍNDOLA – BERMÚDEZ –
BOSCAROL – RUBEO – REAL.**